



50º Aniversario

CEABI DII

Quilmes, 20 de Mayo de 2013

Estimado Colega:

En reunión de Comisión Directiva del 26 de Abril de 2013, se resolvió lo siguiente:

"Llamado a Asamblea General Ordinaria para el 31 de julio de 2013, ORDEN DEL DIA: 1) Lectura del acta de la Asamblea anterior; 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas; 3) Elección de miembros de la Comisión Directiva por el término de dos (2) años (Mesa Directiva, Revisores de Cuentas y Vocales), con respecto a este último punto enviamos informe adjunto de lo que surge de los estatutos".

ARTICULO DECIMO QUINTO: El organismo máximo del Centro de Especialistas en Análisis Biológicos (CEABI - Distrito II) será la Comisión Directiva integrada por :

a) la Mesa Directiva

b) los vocales elegidos a razón de un titular y un suplente por cada Municipio en que se divide geográficamente el área de influencia del CEABI. La Comisión Directiva será el organismo máximo del Centro de Especialistas en Análisis Biológicos. Deberá reunirse por lo menos una vez al mes. La Mesa Directiva estará constituida por: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, Deberá reunirse por lo menos una vez al mes y sólo cumplirá funciones ejecutivas de lo dispuesto por la Comisión Directiva, informando a la misma de lo actuado. Durará dos años en sus funciones y será elegida por el voto secreto, no obligatorio, en sobre cerrado, de los bioquímicos empadronados, cuyo recuento será efectuado por una asamblea ordinaria escrutadora (que además analizará la Memoria y Balance) citada al efecto y, en caso de ser solicitado por el 2% de los votantes de la elección correspondiente, ante escribano público. Los vocales, en número de un titular y un suplente por cada Municipio del Distrito, serán elegidos por el voto secreto, no obligatorio, en sobre cerrado, de los bioquímicos empadronados del Municipio correspondiente entre los socios que, estando en condiciones de hacerlo, se hayan postulado para el cargo. Deberán presentarse listas en las que figure un titular y un suplente (que reemplazará al primero en las situaciones contempladas por este Estatuto). Durarán dos años en funciones, pero su mandato podrá ser revocado en cualquier momento si se estima que no cumplen idóneamente con su cargo. En caso de revocarse el mandato del vocal titular lo reemplazará el suplente y si el mandato de éste es también revocado, se convocará a nuevas elecciones para elegir al vocal titular y suplente correspondiente para completar el mandato que en todos los casos finalizara junto con el mandato de la Comisión Directiva vigente. Los vocales titulares (o en su defecto los suplentes) integrarán junto a la Mesa Directiva, la Comisión Directiva. Efectuada la elección de vocales, la lista que obtenga en cada localidad mayoría simple será proclamada ganadora. En caso de no haber postulantes, la Comisión Directiva está obligada a repetir la convocatoria cada seis meses y así sucesivamente. Los vocales podrán ser revocados en sus cargos en cualquier momento mediante el siguiente procedimiento: la mitad más uno de los socios de la localidad respectiva habilitados para votar deben solicitar la revocatoria del mandato del vocal titular (o del suplente si éste lo reemplaza) a la Comisión Directiva, mediante una nota colectiva con la firma y código profesional de cada uno de ellos. La Comisión Directiva no puede rechazar en ningún caso el pedido efectuado, desencadenándose inmediatamente los mecanismos fijados más arriba por el Estatuto. El vocal en ejercicio no podrá ser excluido de la elección, si así lo deseara, ni como candidato ni como votante (salvo que existan impedimentos estatutarios). Si el vocal en ejercicio resultare triunfante en las nuevas elecciones no habrá impedimento para que continúe en su cargo. Este procedimiento puede ser repetido sin límite. Independientemente del momento en que hubieren sido elegido los vocales en ejercicio, sus mandatos finalizaran junto con los de la Comisión

Centro de Especialistas en Análisis Biológicos

Distrito Sanitario N° II de la Provincia de Buenos Aires Personería Jurídica N° 6589/64

Brandsen 178 (B 1878 JWD) Quilmes - Tel.: 4253-7115 / 8078 - ceabid2@ceabi.com.ar / www.ceabi.com.ar

Alte. Brown / Avellaneda / Berazategui / Esteban Echeverría / Ezeiza / Fcio. Varela / Lanús / Lomas de Zamora / Quilmes



50º Aniversario

CEABI DII

Directiva y Revisores Cuenta. Asimismo, existirá una Comisión Revisora de Cuentas, compuesta por tres miembros titulares y tres suplentes, que durará dos años en funciones y será elegida en la misma elección de Mesa Directiva. La lista que incluya los candidatos de Mesa Directiva incluirá también a los candidatos a la Comisión Revisora de Cuentas. Aquella lista que obtenga mayoría simple de votos será la ganadora y obtendrá todos los cargos. Los miembros de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas podrán ser reelectos indefinidamente.-----

ARTICULO DECIMO SEXTO: a) De los votantes: Podrán votar en los actos eleccionarios convocados por el Centro de Especialistas en Análisis Biológicos (Distrito II de la Federación Bioquímica de la Pcia. de Bs.As.), para elegir a los miembros de la Mesa Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, todos los socios activos o vitalicios de la Institución en condiciones de hacerlo, es decir que se encuentren al día con Tesorería y no se encuentren purgando penas disciplinarias, cualquiera sea su domicilio profesional dentro del Distrito. Podrán votar en los actos eleccionarios convocados por el Centro de Especialistas en Análisis Biológicos (Distrito II de la Federación Bioquímica de la Pcia. de Bs.As.), para elegir a los vocales de la Comisión Directiva, todos los socios activos o vitalicios de la Institución en condiciones de hacerlo, es decir que se encuentren al día con Tesorería y no se encuentren purgando penas disciplinarias, y cuyo domicilio profesional se encuentre en la localidad a la cual correspondan los vocales a elegir. Si un socio en condiciones de sufragar tuviere dos domicilios profesionales en localidades distintas, deberá optar por una de ellas, no pudiendo en ningún caso votar dos veces. b) De la presentación de listas: Para integrar las listas a Mesa Directiva y Comisión Revisora de Cuentas y/o postularse como vocal, no se necesita otro requerimiento que los exigidos a los socios activos y vitalicios para participar en la elección, debiendo estar al día con la tesorería en el caso de los socios activos, y en ningún caso encontrarse purgando penas disciplinarias. La Comisión Directiva establecerá el cronograma electoral siguiente:

I.- notificación a los socios con sesenta días corridos de antelación a la elección respectiva:

II.- Cierre de la presentación de listas cuarenticinco días corridos antes de la elección.

III.- Asegurar la recepción de listas por los socios con quince días corridos antes de la elección.

IV.-Enviar a los socios, junto con el material requerido para la elección, un indicativo sobre el procedimiento a seguir.

Las listas que se presenten a elecciones de Mesa Directiva y Comisión Revisora de Cuentas deberán tener un apoderado (que podrá o no ser un integrante de la lista) a los efectos de cualquier trámite o notificación. No se exigirá ningún otro requisito que los mencionados para constituir una lista. En caso de que alguna de las listas no cumpliera con lo establecido en el Estatuto se deberá notificar al apoderado de la lista quien deberá subsanar las objeciones en un lapso de 24 horas. Las listas de postulantes a vocal no requerirán apoderado, siendo los candidatos notificados personalmente de toda novedad. No se podrá ser simultáneamente miembro de la Mesa Directiva o Comisión Revisora de Cuentas y Vocal elegido por localidad, pero si quien detenta un cargo se postula para otro, deberá optar por uno de ellos en caso de ser elegido. El CEABI se hará cargo de la impresión de las listas, cuyo costo y tipo de impresión será uniforme para todas ellas. Lo antedicho vale también para las listas que se presenten en cada Municipio (y dentro del ámbito del mismo) para la elección de los vocales respectivos. c) De la elección: I.- El voto será secreto y efectuado por medio de sobre cerrado. II.- El votante recibirá un sobre en el que conste el nombre de la Institución y el tipo y fecha de la elección a realizar con la firma de los apoderados de cada lista, en caso de la elección de Mesa Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, o de uno de los postulantes de cada lista de la elección de Vocales del Municipio respectivo. Además recibirá un ejemplar de cada lista que se encuentre debidamente autorizada a participar en la elección, ya sea de Mesa Directiva y Comisión Revisora de Cuentas y/o de vocales de la localidad respectiva. Recibirá además un sobre más

Centro de Especialistas en Análisis Biológicos

Distrito Sanitario N° II de la Provincia de Buenos Aires Personería Jurídica N° 6589/64

Brandsen 178 (B 1878 JWD) Quilmes - Tel.: 4253-7115 / 8078 - ceabid2@ceabi.com.ar / www.ceabi.com.ar

2

Alte. Brown / Avellaneda / Berazategui / Esteban Echeverría / Ezeiza / Fcio. Varela / Lanús / Lomas de Zamora / Quilmes



50^o Aniversario

CEABI DII

grande que el anterior con nombre y dirección de la Institución, impresas en el anverso. III.- El votante deberá incluir la lista elegida o ninguna o un papel en blanco si vota en blanco, en el primer sobre, sin ninguna identificación más. Luego deberá introducir este sobre en el sobre más grande haciendo constar en el reverso nombre, número de código personal, y su firma cruzando la solapa de cierre del sobre. El sobre así terminado podrá ser llevado a la sede del distrito en forma personal o ser enviado por correo (colocado en un tercer sobre) a la misma dirección por envío certificado. Se computarán los sobres recibidos por ambos mecanismos hasta la hora de iniciación de la Asamblea. Una vez iniciada la Asamblea no se recibirán más sobres. IV.- Las autoridades del CEABI deberán hacer llegar con la suficiente antelación los materiales necesarios para votar, por un mecanismo que certifique su recepción, a cada socio en condiciones de hacerlo, a su domicilio profesional. V.- Las autoridades del CEABI habilitarán una urna en la Sede (o en lugar alternativo si por razones coyunturales no se pudiera utilizar ésta). En esta urna se colocarán los sobres que se reciban, previa constatación (y debida anotación) del socio votante (sin abrirlo). Todo sobre observado será colocado en otro sobre y llevado a la urna hasta su constatación definitiva. La urna deberá ser convenientemente sellada y certificada su inviolabilidad, ante escribano público. (En caso de ser solicitado por el 2% de los votantes de la elección correspondiente). d) Del escrutinio: Simultáneamente con la convocatoria a elecciones se establecerá la fecha del escrutinio convocándose al efecto a una asamblea escrutadora. Constituida la asamblea de acuerdo a las normas estatutarias de las asambleas ordinarias, se procederá a abrir la urna constatando que no ha sido violada, se sacarán luego los sobres abriéndolos y colocando en un lado los sobres con la identificación y en otro los sobres con los votos, de manera que se conserve el secreto del sufragio. Luego se procederá a abrir los sobres con los votos y a efectuar el recuento. Esta tarea deberá ser realizada por una Comisión Escrutadora compuesta de tres miembros designados por la Asamblea, y los casos previstos en el presente Estatuto en que se requiera un escribano, éste será el responsable de atestiguar la corrección de los procedimientos. La lista ganadora por mayoría simple será proclamada ganadora de la elección correspondiente, por la Asamblea Ordinaria, procediendo el o los electos a asumir el o los cargos respectivos a partir de dicha asamblea. En caso de empate se llamará a una nueva elección con la misma papelería y documentación y listas de la elección realizada. En este caso, se enviará a los socios en condiciones de votar, nuevamente la documentación en los siguientes cinco días hábiles a partir de la Asamblea, no existirá presentación de nuevas listas, y se procederá a efectuar la nueva elección convocando a una Asamblea escrutadora en los próximos diez días hábiles a partir de la Asamblea en cuestión. El registro de los votantes, junto con los sobres y votos y toda documentación del escrutinio quedará guardado en el CEABI a disposición de cualquier socio que quiera constatar la limpieza del sufragio, por un lapso de dos meses.-----

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Para ser miembro de la Comisión Directiva, Comisión Revisara de Cuentas o Vocal de la localidad respectiva, se requiere: a) Ser socio activo o vitalicio con una antigüedad mínima en tal carácter de un año; b) Ser mayor de edad; c) Encontrarse al día con Tesorería; d) No encontrarse purgando penas disciplinarias. e) en el caso de la elección de vocales, además, se exigirá que el domicilio profesional se encuentre en la localidad a la cual corresponda el vocal a elegir. Si hubiera más de un domicilio profesional deberá optarse por uno de ellos.-----

Saludamos atentamente.


Dr. ORLANDO VILLALBA
SECRETARIO


Dra. MABEL ESTER DIAZ
PRESIDENTE

Centro de Especialistas en Análisis Biológicos

Distrito Sanitario N° II de la Provincia de Buenos Aires Personería Jurídica N° 6589/64

Brandsen 178 (B 1878 JWD) Quilmes - Tel.: 4253-7115 / 8078 - ceabid2@ceabi.com.ar / www.ceabi.com.ar

Alte. Brown / Avellaneda / Berazategui / Esteban Echeverría / Ezeiza / Fcio. Varela / Lanús / Lomas de Zamora / Quilmes